

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
INSTITUTO «SAN RAIMUNDO DE PEÑAFORT»

REVISTA ESPAÑOLA
DE DERECHO CANONICO



II

Mayo-Agosto

MCMLI

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANONICO

CONSEJO DE REDACCION

EXCMO. Y RVDMO. SR. FR. FRANCISCO BARBADO VIEJO, O. P.,

Director del Instituto y Presidente del Consejo de Redacción de la Revista

EXCMO. Y RVDMO. SR. D. LORENZO MIGUÉLEZ
DOMÍNGUEZ,
*Decano de la Rota Española y Vicedirector
del Instituto*

M. I. SR. D. TOMÁS GARCÍA BARBERENA,
*Catedrático en la Universidad Pontificia
de Salamanca y Secretario del Instituto*

M. I. SR. D. LAUREANO PÉREZ
MIER,
*Canónigo Doctoral de Palen-
cia, colaborador del Instituto*

ILMO. SR. D. MANUEL BONET
MUIXI,
*Auditor de la Sagrada
Rota Romana*

ILMO. SR. D. JOSÉ MALDONADO
Y FERNÁNDEZ DEL TORCO,
*Catedrático y Letrado del
Consejo de Estado*

ILMO. SR. D. LAMBERTO DE ECHEVERRÍA MARTÍNEZ DE MARIGORTA,

Director de la Revista y Vicedirector del Instituto

SUMARIO

	<i>Página</i>
EDITORIAL	465
ESTUDIOS:	
<i>Une application de l'équité canonique: la décrétole "Per tuas" et l'admission des témoins criminels contre les simoniaques</i> , por Ch. Lefebvre	469
<i>Dónde y a quién corresponde celebrar los oficios que integran la sepultura ecle- siástica</i> , por Sabino Alonso Morán, O. P.	497
<i>Acciones que nacen del delito</i> , por Lamberto de Echeverría, Pbro.	520
<i>Fin medicinal de la censura hasta Suárez</i> , por José Luis Santos Díez, Pbro.	571
DOCUMENTOS Y JURISPRUDENCIA COMENTADOS:	
I. Canónicos.	
<i>Reseña jurídico-canónica</i> , por Manuel Bonet Muixi, Pbro.	653
<i>Convenio entre la Santa Sede y el Estado español sobre la jurisdicción eclesiás- tica castrense y asistencia religiosa a las fuerzas armadas</i> , por Manuel Gar- cía Castro, Pbro.	695
II. Civiles.	
<i>Reseña de Derecho del Estado sobre materias eclesiásticas</i> , por José Maldonado y Fernández del Torco	773
<i>El ejercicio del comercio por eclesiásticos y las legislaciones civiles</i> , por José Ig- nacio de Arrillaga y Sánchez Agullar	779
NOTAS:	
<i>Edad mínima en que las hijas pueden abandonar el domicilio de sus padres, sin licencia de los mismos, para ingresar en un instituto secular</i> , por Amadeo de Fuenmayor y Champín, Pbro.	795
<i>Notas críticas a algunas recientes publicaciones italianas</i> , por Lamberto de Eche- verría Martínez de Marigorta, Pbro.	821
BIBLIOGRAFÍA	839
ACTUALIDAD	873
RESÚMENES	877